CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO -MODALIDAD ADQUISICIÓN-, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE UN (1) VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA LA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ATXONDO

<table>
<tr><th colspan="5">A. PODER ADJUDICADOR</th></tr>
<tr><td colspan="3">Entidad contratante</td><td colspan="2">Ayuntamiento de Atxondo</td></tr>
<tr><td colspan="3">Órgano de contratación</td><td colspan="2">Alcaldía</td></tr>
<tr><td colspan="3">Mesa de contratación.
El régimen de funcionamiento de la Mesa de Contratación es el regulado en la Ley 9/2017 y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 40/2015 en relación con los órganos colegiados. La Mesa funcionará en sesiones presenciales o telemáticas</td><td colspan="2">Presidenta: Alcaldesa
Vocales: Secretaria – Interventora y Arquitecto
Secretaria de la Mesa: Secretaria municipal</td></tr>
<tr><td colspan="3">Servicio gestor</td><td colspan="2">urbanismo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Responsable del contrato</td><td colspan="3">Arquitecto municipal</td></tr>
<tr><td colspan="5">Fecha resolución de inicio del expediente de contratación: 22/09/2025</td></tr>
<tr><td colspan="5">Perfil de contratante: www.atxondo.eus y www.contratacion.euskadi.eus</td></tr>
<tr><td colspan="5">Dirección del órgano de contratación: Plaza de Los Fueros núm. 1, C.P. 48291, Atxondo-Bizkaia</td></tr>
<tr><td colspan="5">Correo electrónico del órgano de contratación: alkatetza@atxondo.eus</td></tr>
<tr><th colspan="5">B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Ref. expediente</td><td>XXX</td><td>Tipo de contrato</td><td colspan="2">Suministro</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Tipo de procedimiento</td><td rowspan="2">Abierto</td><td>Tramitación</td><td colspan="2">Ordinaria</td></tr>
<tr><td>Tramitación anticipada</td><td colspan="2">No</td></tr>
<tr><td colspan="5">Forma de presentación de ofertas: Electrónica</td></tr>
<tr><td colspan="5">Cabe recurso especial en materia de contratación: No</td></tr>
<tr><td colspan="5">Contrato sujeto a una regulación armonizada: No</td></tr>
<tr><th colspan="5">C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</th></tr>
<tr><td colspan="5">Suministro de un (1) vehículo eléctrico km 0 para la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Atxondo, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato. En caso de contradicción entre el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas prevalecerá lo dispuesto en este, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico -por razón de especialidad-.

Nota. Vehículo de 3 plazas, km 0 (máximo 10.000 kms y matriculado con menos de 12 meses de antigüedad).</td></tr>
</table>

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 36.363,63 euros	Tipo de IVA: 21% Cuantía de IVA: 7.636,36 euros	Presupuesto base de licitación IVA incluido: 44.000,00 euros
Aplicación presupuestaria: 9250 623030		
Sistema de determinación del precio: El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado ha sido la consideración sobre una estimación media del precio de compra de vehículos de similares características.		
E. VALOR ESTIMADO		
Valor estimado		36.363,63 euros
H. DURACIÓN	**I. PRÓRROGA**	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
2025	No	3 años
K. PLAZO DE ENTREGA		
20 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo. El vehículo se deberá entregar matriculado y con todo su equipamiento exigido y ofertado, junto con tres (3) copias de las llaves. Igualmente se acompañará del permiso de circulación, la ficha técnica del vehículo, etc.		
L. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES		
El bien ofertado debe cumplir, como mínimo, las características, requisitos, estándares y demás normativas previstas en el PPT		
M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		
Ver cláusula 20		
N. REVISIÓN DE PRECIOS		
No procede		
Ñ. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: No procede	Asciende al 0 %	
DEFINITIVA: No procede	Conforme al artículo 107.1 de la LCSP	
COMPLEMENTARIA: No procede	Asciende al 0 %	
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS		
Ver cláusula 8		
P. SUBROGACIÓN		
No procede		
Q. SUBCONTRATACIÓN		
Ver cláusula 22. En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a e encomendar su realización		
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS		
No procede		
S. DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante / CIF	Ayuntamiento de Atxondo / CIF núm.	

	P4811300E		
Órgano de contratación	Alcaldía	Código DIR3	L0148091
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	Código DIR3	L0148091
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	Código DIR3	L0148091

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto, necesidad a satisfacer, calificación, división en lotes y codificación

1.1. Objeto del contrato: Suministro de un (1) vehiculó eléctrico tipo FURGON para la brigada de obras del Ayuntamiento de Atxondo, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas, teniendo ambos el carácter de ley del contrato. En cuanto a las características que el vehículo deberá reunir, con carácter de mínimos, véase lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Nota. Vehículo de 3 plazas, km 0 (máximo 10.000 kms y matriculado con menos de 12 meses de antigüedad).

1.2. Necesidad a satisfacer: Dotar a la brigada de obras del Ayuntamiento de Atxondo de un vehículo para poder realizar sus funciones, debido a que el vehículo que utilizan en la actualidad se encuentra en un estado muy deficiente.

El vehículo podrá ser igualmente utilizado por el resto de los empleados municipales, y por los miembros de la corporación para el ejercicio de sus funciones.

1.3. Calificación del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con los artículos 12, 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.4. División en lotes del objeto del contrato: Siendo un único vehículo objeto de suministro, no procede la división del contrato en lotes.

1.5. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato: El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV 34144900-7 Vehículos eléctricos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Atxondo cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.atxondo.eus y www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de 36.363,63 euros, más la cantidad de 7.636,36 euros en concepto de IVA, haciendo un total de 44.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 36.363,63 euros.

En el presupuesto de licitación se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la prestación del contrato. La oferta del vehículo incluye el Precio Franco Fábrica + Transporte + Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte + Matriculación. Se excluye el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y el Seguro de Circulación.

En el presente suministro se estiman costes directos, los costes de materiales, materias primas y de la mano de obra de la fabricación del vehículo que representa aproximadamente el 85%. Por otro lado, se estiman indirectos, los costes en instalaciones o infraestructuras empresariales, de dirección y administración y de una red comercial que representa aproximadamente el 15%.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del presente contrato de suministro se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	9250.623030	58.566,02 euros

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene al efecto.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Entrega y Emplazamiento

El plazo de entrega y el lugar de emplazamiento será el siguiente:

Plazo de entrega	Emplazamiento
20 días naturales	Dependencias de la brigada de obras

El plazo de entrega empezará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Se entenderá que el contrato finaliza con la firma del acta de recepción favorable del suministro, una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento en el lugar indicado. Si el bien no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Cuando el acto formal de la recepción del bien (únicamente por causas imputables al Ayuntamiento), de acuerdo con las condiciones de este pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia del mismo durante el tiempo que medie entre una y otra.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia del empresario:

2.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 44.000,00 euros.

2.2. La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Nota. Relación de los suministros realizados en el curso de los tres últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1. Condiciones previas: Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del

contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas: La licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 16 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4. Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación del suministro de un vehículo eléctrico* km 0 (máximo 10.000 kms y matriculado con menos de 12 meses de antigüedad) *para la brigada de obras del Ayuntamiento de Atxondo*".

La denominación del archivo es la siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTANTE DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica: Se presentará conforme al Anexo I.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio indicado con anterioridad, que se deban cuantificar de forma automática: Se presentará conforme al Anexo I.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables de forma automática: Hasta 100 puntos.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. **Oferta económica**: hasta 70 puntos.

La valoración de la oferta se realizará con base a la siguiente fórmula:

P= (OB/OL)*70

Donde:

P: puntuación obtenida
OB: oferta económica más baja
OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

En todo caso, la oferta económica deberá ser igual o inferior al precio de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida. Por otro lado, la oferta económica que no realice mejora sobre el precio de licitación obtendrá 0 puntos.

Nota. La oferta del vehículo incluye el Precio Franco Fábrica + Transporte + Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte + Matriculación (se excluye el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) y el Seguro de Circulación), sin que por lo tanto pueda ser repercutido ningún otro gasto con partidas independientes del precio de adjudicación.

2. **Plazo de entrega de vehículo**: hasta 10 puntos.

El plazo máximo de entrega del vehículo será de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Por cada día de reducción sobre el plazo máximo establecido con anterioridad se concederán 0,5 puntos, hasta obtener un máximo de 10 puntos.

3. **Mejoras del vehículo:** Hasta 5 puntos.

- sensor aparcamiento delantero

- cámara aparcamiento

4. **Garantía total del vehículo:** Hasta 5 puntos.
Se establece un plazo mínimo de garantía de 3 años (ver PPT).

Por cada año de garantía adicional ofrecido (respecto de los 3 años anteriores) se concederán 2,5 puntos.

5. **Autonomía superior a 300 km**: hasta 10 puntos.

La autonomía se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos de cada oferta = ((B-D) / (C-D)) * A

Siendo:

A. Puntos máximos (10)
B. Oferta autonomía de la empresa (km).
C. Oferta mayor autonomía de las presentadas (km).
D. Autonomía mínima exigida (300 km).

Nota. Se presentará la documentación relativa al coche ofertado en la que se indique la autonomía WLTP del vehículo, esto es, ficha técnica del coche concreto ofertado o documento oficial donde certifique dicho dato.

B. Criterios no cuantificables automáticamente: Hasta 0 puntos.

El órgano de contratación ha acordado su no inclusión en la presente licitación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las

analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: Se aplicará lo dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos A, que contienen la documentación administrativa y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura y examen de los archivos electrónicos B, que contienen los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor -proposición económica y la restante documentación cuantificable de forma automática-.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente -en su caso-.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LCSP, no procede presentar garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- El cumplimiento de las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- El cumplimiento de las características técnicas, funcionales y de calidad del vehículo y sus elementos auxiliares .

- El cumplimiento de los compromisos adquiridos en las declaraciones responsables.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1. Abonos al contratista: El pago del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y acta de recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Interventor.
c) Que el destinatario es la Alcaldía.
d) Que el código DIR3 es L0148091
e) Que la oficina contable es la Intervención.
f) Que el órgano gestor es el Departamento de Obras y Servicios.
g) Que las unidades tramitadoras son el Departamento de Secretaría y el de Obras y Servicios.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos

la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y

de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

21.4. Plazo de garantía: El objeto de suministro quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 años, a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5. Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones: El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, impuestos y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

d) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

e) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del presente contrato de suministro se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1. Penalidades por demora: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Nota. En el presente caso se ha incrementado la proporción de 0,60 a 1, debido a la urgencia municipal para disponer del citado vehículo (ver apartado relacionado con la justificación de la necesidad).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación: Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3. Imposición de penalidades: Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. alcaldesa o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al

contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato (este será el jefe de la Brigada de

Obras), con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la figura responsable de la brigada de obras de Ayuntamiento de Atxondo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

30.1. Confidencialidad: La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

30.2. Tratamiento de Datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación,

efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Atxondo, a 23 de Septiembre de 2025.

Secretaria – Interventora

ANEXO I. OFERTA DE ADJUDICACIÓN

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 1.- OFERTA ECONÓMICA. HASTA 70 PUNTOS.**

Yo, Don /Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, núm. _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ mediante procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de Contratante (y en la plataforma de contratación de Euskadi), hago constar que conozco los Pliegos -y el cuadro resumen- que sirven de base al presente contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a suministrar un vehículo eléctrico km 0 (máximo 10.000 kms y matriculado con menos de 12 meses de antigüedad) tipo-modelo "XXXXXXXXXXXXXXXXX" para la brigada de obras del Ayuntamiento de Atxondo por el importe máximo de _____ + _____ de IVA (21%), haciendo un total de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

***** La oferta incluye el vehículo, su transporte y entrega, el montaje de todos los elementos auxiliares requeridos (si los hubiere), los tramites de matriculación, etc. sin que por lo tanto pueda ser repercutido ningún otro gasto con partidas independientes del precio de adjudicación.

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 2: <u>PLAZO DE ENTREGA</u>: HASTA 10 PUNTOS.**

Declaro que el vehículo ofertado será entregado en el plazo máximo de _____ días naturales, reduciéndose así el plazo máximo de entrega de 20 días en _____ días.

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 3: <u>GARANTÍA DEL VEHÍCULO</u>: HASTA 10 PUNTOS.**

Declaro que el vehículo ofertado contará con una garantía de _____ años, ampliándose así el plazo mínimo de garantía de 3 años en ___ año/os adicional/es.

- **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚM. 4. <u>AUTONOMÍA SUPERIOR A 300 KM</u>: HASTA 10 PUNTOS.**

La autonomía se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos de cada oferta = ((B-D) / (C-D)) * A

Siendo:

A. Puntos máximos (10).
B. Oferta autonomía de la empresa (km).

C. Oferta mayor autonomía de las presentadas (km).

D. Autonomía mínima exigida (300 km).

Nota. Se presentará la documentación relativa al coche ofertado en la que se indique la autonomía WLTP del vehículo, esto es, ficha técnica del coche concreto ofertado o documento oficial donde certifique dicho dato.

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- ❑ Que cumple con todos los requisitos técnicos, estándares mínimos, normativas y demás obligaciones establecidas en el PCT.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración